



Instrucciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía a personas extranjeras en situación irregular y sin recursos.

Introducción

La Constitución Española en el artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece las competencias de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 1.2, el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria a todos los españoles y ciudadanos extranjeros con residencia en el territorio español.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 22 expresa que *"se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal"*.

La Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, recoge en su artículo 2 que las actuaciones sobre protección de la salud se inspirarán, entre otros, en el principio de universalización y equidad en los niveles de salud e igualdad efectiva en las condiciones de acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el artículo 3 establece que son titulares de los derechos reconocidos en la ley los españoles y los extranjeros residentes en cualquiera de los municipios de Andalucía.

En Andalucía, desde 1999, existe un procedimiento especial para dar cobertura sanitaria a las personas extranjeras, en general inmigrantes sin recursos llegados a nuestra Comunidad Autónoma mientras que consiguen



los permisos de residencia y/o de trabajo sin exigirles ninguna documentación.

El citado procedimiento se estableció a partir de la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, Fundación Progreso y Salud y las organizaciones: Cruz Roja Española, Asociación Médicos del Mundo, Fundación Andalucía Acoge, Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores. Asimismo en el año 2006 se firma el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Salud, Organizaciones Sindicales y Entidades no Gubernamentales en materia de atención sanitaria a inmigrantes.

Este Convenio puso en marcha el "Programa de Atención Sanitaria a Inmigrantes" y entendiéndose que corresponde a los servicios sanitarios públicos, y entre ellos al Servicio Andaluz de Salud la prestación de asistencia sanitaria, desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria se dictaron instrucciones a través de la Circular 8/99, sobre actualización del procedimiento para la acreditación del derecho a la asistencia sanitaria y libre elección de médico.

Para formalizar la cobertura sanitaria, la circular 8/99 establece la emisión y uso del documento de 'Reconocimiento Temporal del Derecho a la Asistencia Sanitaria en Andalucía' que figura en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Salud de 31 de mayo de 1999, por la que se regula el procedimiento de libre elección y se establecen las normas de asignación de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A partir de la entrada en funcionamiento, en octubre de 2001, de la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (BDU), se dieron instrucciones para la inclusión de estas personas en BDU, en el proceso de inclusión se realiza la asignación de un Número Único de Historia de Salud (NUHSA)



Con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, cuyo artículo 1 modifica la Ley 16/2003 de 28 de Mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, que definen la condición de asegurado y beneficiario, quedan expresamente excluidas las personas extranjeras sin autorización para residir en España.

Ante esta nueva situación y con el fin de aclarar y homogeneizar tanto los criterios de inclusión de las personas extranjeras no regularizadas y sin recursos económicos como el procedimiento de reconocimiento del derecho temporal a la asistencia sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, se establecen las siguientes instrucciones:

Primera: Derecho y cobertura

1.- Se mantiene y reconoce el derecho a la asistencia sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) a las personas extranjeras que residen irregularmente y sin recursos en Andalucía y no entran en el ámbito de cobertura establecido en el artículo 3 de la Ley 16/2003 de 28 de Mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

2.- La extensión de la cobertura será la de la totalidad de la cartera de servicios del SSPA, es decir la misma que la de cualquier residente en Andalucía con cobertura pública. Y el porcentaje de aportación sobre el precio de los medicamentos será del tipo TSI 003, es decir del 40% para los menores de 65 años y del tipo TSI 002, 10% con el límite mensual mínimo, establecido por la legislación vigente, para los mayores de 65 años.

3.- El reconocimiento del derecho será por periodos de entre 1 a 12 meses prorrogables si persisten las circunstancias que lo motivaron.



Segunda: Criterios de inclusión

Para tener derecho a la cobertura sanitaria por esta vía serán necesarios los siguientes requisitos:

- 1.- Ser persona extranjera en situación administrativa irregular.
- 2.- No proceder de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, o de los países no comunitarios con los que España tiene suscrito convenio bilateral de Seguridad Social.
- 3.- No tener derecho al reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ni del Instituto Nacional de la Marina de la condición de asegurado o de beneficiario.

4.- Ser mayor de 18 años

Los menores tienen reconocido el derecho a la asistencia sanitaria por la Ley del Menor. No obstante, para garantizar la protección a la salud de los menores extranjeros, excepcionalmente y durante el tiempo de tramitación de su alta como asegurados en el INSS, podrán ser incluidos también por esta vía.

5.- No tener recursos económicos

Tercera: Procedimiento.

El procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas en los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Para hacer efectivo el derecho a la cobertura sanitaria será necesaria la inclusión en la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía de la siguiente manera:

- Como 'desplazados externos', con un domicilio habitual en el país de origen y como domicilio de desplazamiento el que comunique la persona solicitante.



- El tipo de Asistencia Sanitaria: 'Pública andaluza'.
- Se les asignará clave médica de atención primaria

Se adjuntan los siguientes Anexos:

Anexo I: Procedimiento sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía a personas extranjeras en situación irregular y sin recursos.

Anexo IIa: Modelo de solicitud de Alta.

Anexo IIb: Certificado de situación (BDU).

Anexo III: Modelo de declaración jurada de que no procede la exportación del derecho a la asistencia sanitaria desde el país de procedencia.

Anexo IV: Modelo de Declaración Jurada de no tener recursos.

Anexo Va: Documento de Reconocimiento Temporal del derecho a la Asistencia Sanitaria.

Anexo Vb: Certificado de datos (BDU).

Sevilla, 6 de Junio de 2013

**Juan Tomás García Martínez
DIRECTOR GENERAL DE
ASISTENCIA SANITARIA Y
RESULTADOS EN SALUD**



Anexo I

Procedimiento sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía a personas extranjeras en situación irregular y sin recursos

1. SOLICITUD

- El procedimiento se iniciará con la solicitud del interesado en el modelo de uso múltiple *Solicitud de tarjeta/Alta/Modificación de datos de usuarios* en BDU (Anexo IIa) rellena con los datos de identificación, localización, centro y médico elegido. Este modelo de solicitud podrá ser sustituido por el *certificado de situación* (Anexo IIb) –imprimir desde BDU *informes* - firmado por el interesado.
- Documento de identificación: No debe exigirse ningún documento como requisito para la inclusión, pero es necesario, en la medida de lo posible, asegurarse de que los datos sean correctos, cotejando los datos de identificación con documentos como el Permiso de Residencia (aunque haya caducado), pasaporte, cualquier otro documento oficial donde conste nombre y apellidos, etc.
- Para facilitar la búsqueda de un registro en BDU, se solicitará la Tarjeta de Reconocimiento Temporal anterior, el certificado de BDU o la Tarjeta Sanitaria , en caso de disponer de cualquiera de ellos.
- En los casos de ciudadanos cuyo país de procedencia sea alguno de los estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, o de los países no comunitarios con los que España tiene suscrito convenio bilateral de Seguridad Social, deberá presentar documento emitido por dicho país que acredite que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria. Excepcionalmente, cuando la obtención de este documento sea imposible para el interesado, podrá admitirse una declaración



jurada de que no procede la exportación del derecho a la asistencia sanitaria desde el país de procedencia (Anexo III)

- Declaración jurada de no tener recursos económicos (Anexo IV)

En el momento de la solicitud conviene hacer una serie de preguntas orientadas a conocer si el usuario tiene derecho a la cobertura sanitaria mediante el reconocimiento por el INSS de la condición de asegurado o beneficiario. Para averiguar si puede ser beneficiario de algún asegurado será necesario preguntar por las personas con las que convive y de las que depende económicamente como cónyuge o padres si el interesado es menor de 26 años.

2. ALTA EN BDU

El alta de un registro en BDU se realiza en dos actuaciones: Propuesta de Alta y Validación del Alta, tareas que dependiendo del perfil del operador, pueden o no llevarse a cabo por el mismo profesional. Los operadores de *perfil 3- centros de salud* pueden hacer las propuestas de alta en BDU pero solo los operadores de *perfil 2- distritos* pueden validar registros

2.1 Propuesta de Alta

Previamente, para **evitar duplicidades**, el operador debe asegurarse de que el usuario no se encuentra ya en la BDU, sea como vigente o como pasivo. Hay que tener presente que un registro en pasivo puede tener información clínica, por lo que cuando corresponda deberá recuperarse ese registro de pasivo en lugar de crear un nuevo registro.

Recomendaciones de búsqueda en BDU para evitar duplicidades:

- Buscar por NIE
- Buscar por número de pasaporte (el pasaporte al renovarlo ha podido cambiar de número)



- Cambiar nombre por apellido y viceversa
- Buscar nombre y apellidos utilizando las tres primeras letras, añadiendo o no el año de nacimiento
- Para aclarar si lo que aparece corresponde a la persona que estamos buscando, preguntar por dónde ha vivido y comprobar en el *histórico de adscripción*

Las personas que cumplan los criterios establecidos en la Instrucción Segunda y no se encuentren en BDU, serán incluidas en el sistema por los operadores autorizados mediante la realización de *propuestas de alta*.

Son *propuestas de alta* tanto la inclusión de un registro por primera vez como las recuperaciones a situación *Vigente* de registros en situación *Pasivo*.

Si el registro existe previamente pueden darse diferentes circunstancias:

- Que esté **en Pasivo por desplazamiento caducado**, en este caso se pasará a vigente y se le renovará el desplazamiento por los meses necesarios, actualizando, en su caso los datos de domicilio y médico.
- Que este **Vigente con un desplazamiento en otro centro**, se anulará dicho desplazamiento y se le tramitará uno nuevo, actualizando domicilio, centro y médico de desplazamiento
- Que sea un **registro de residente en pasivo por cualquier motivo** pero que haya perdido el derecho a la cobertura sanitaria por otra vía, se recuperará el registro pasándolo a vigente y se le pondrá como desplazado externo temporal por el periodo necesario.
- Que sea un **registro de residente vigente pero sin cobertura sanitaria en SNS**, en este caso se cambiará la situación a desplazado externo y se actualizará el registro. Se trata de registros de residentes que han sido personas con derecho a la cobertura de SNS porque estaban trabajando o eran beneficiarios de trabajadores de alta que han perdido la condición de asegurado.



En la **propuesta de alta** se recogerán en BDU los siguientes datos:

2.1.1 Datos de identificación

Se extremará la seguridad de los datos comprobando, en lo posible, **el nombre y la fecha de nacimiento** con algún documento de identificación preferentemente el pasaporte, fotocopia del mismo o NIE. Puede servir la orden de expulsión pero teniendo en cuenta que su cumplimentación ha sido a partir de transcripción fonética y en consecuencia contener errores.

En el campo de número de **Identificador de Persona Física (IPF)** se procurará utilizar el número de algún documento que el usuario presente, como el pasaporte o el NIE aunque la Tarjeta de Residencia esté caducada. En los casos en que la persona estuviera ya en BDU registrada con NIE, se puede conservar este número aunque el documento esté caducado, puesto que si alguna vez lo renueva conservará la numeración. En cambio hay que tener en cuenta que es muy frecuente que el número del pasaporte cambie al ser renovado. Cuando no se disponga de ninguno de estos documentos, se elegirá en tipo de IPF '*varios*' y como número se registrará la parte numérica del NUHSA.

2.1.2 Datos de localización

Es indispensable completar en BDU tanto el *domicilio habitual* donde se registrará el país de origen, como en el *domicilio de desplazamiento* se reflejará el domicilio actual en Andalucía.

2.1.3 Datos de aseguramiento

En la propuesta de alta hecha con el perfil 3 -centro de salud no se pueden registrar datos de aseguramiento. La aplicación, por defecto pone siempre



Pública Sistema Nacional de Salud. Al validar el registro hay que hacer el cambio a Pública Andaluza.

2.1.4 Datos de desplazamiento

Se indicará el **número de meses** de desplazamiento.

Se le asignará **Centro y médico** de atención primaria de desplazamiento.

Si la *Validación* del registro no se hace en este mismo acto, se le dará al interesado copia del **Certificado de Situación de BDU** (imprimir desde *Informes*) o documento donde se recoja el NUHSA y médico asignado para que lo tenga el usuario hasta que se haya realizado la validación y se le entregue el documento de *Reconocimiento Temporal del Derecho a la Asistencia*.

2.2 Validación del Alta

Las propuestas de alta deben ser validadas o rechazadas por el Distrito o Área de Gestión Sanitaria correspondiente (operadores *perfil 2-distrito*). En este proceso, así como en la detección y depuración de duplicados, se extremará el rigor, dada la trascendencia que tiene en la integridad de los datos de BDU y en la seguridad de la Historia de Salud Electrónica. El procedimiento consiste fundamentalmente en:

- Comprobar la documentación
- Asegurarse de que los datos identificativos son correctos
- Comprobar que el interesado cumple los requisitos de la Instrucción Segunda.
- Comprobar mediante consulta a la base datos de SNS y en la del INSS llamada BADAS que el interesado no es asegurado o beneficiario
- Completar los datos de aseguramiento eligiendo en el campo *Asistencia Sanitaria, Pública Andaluza*.
- Automáticamente BDU le asignará el porcentaje de aportación sobre el precio de los medicamentos, será del



tipo TSI 003, es decir del 40% para los menores de 65 años y del tipo TSI 002, 10% con el límite mensual mínimo – establecido por la legislación vigente- para los mayores de 65 años.

3. IMPRESIÓN Y ENTREGA DE UN CERTIFICADO O DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO

Una vez validado el registro se procederá en el centro de atención primaria a entregarle el ***Documento de Reconocimiento Temporal del Derecho a la Asistencia*** (Anexo Va) que se imprime desde BDU o un ***certificado de datos*** (Anexo Vb) también de BDU.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

**SOLICITUD DE TARJETA/
ALTA/MODIFICACIÓN DE
DATOS DE USUARIO EN BDU**

Fecha de entrega del documento
y sello del centro

Motivo de la solicitud (marcar con una X la opción adecuada)

- A. **Cambio de Médico** (sólo residentes) o **Modificación** de datos
 B. Elección/Anulación de Médico por **Desplazamiento Interno** (sólo residentes)
 C. **Alta Temporal** (Desplazados externos: de otras Comunidades Autónomas, inmigrantes y extranjeros)
 D. **Solicitud de Tarjeta** (sólo residentes). **CAUSA:**

Primera vez <input type="checkbox"/>	No recibida <input type="checkbox"/>	Pérdida o robo <input type="checkbox"/>
	Deterioro <input type="checkbox"/>	Error de datos impresos <input type="checkbox"/>

Adjuntar DNI/Libro de Familia y copia del documento de afiliación a la Seguridad Social del Titular

Supone **ALTA** en BDU: **SI** **NO** (A cumplimentar por el centro)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Nº Tarjeta Sanitaria de Andalucía: _____ NAF Titular: (1) _____
 Género: Hombre Mujer Fecha de nacimiento: _____
 Documento de Identificación: (2) DNI Pasaporte NIE Número: _____
 Comunidad Autónoma de nacimiento: _____
 País de nacimiento: _____

Mutualidad: NO MUFACE MUGEJU ISFAS
 Comunidad Autónoma en la que tenía médico hasta ahora: _____
 Convenio Internacional Tarjeta Europea Número: _____

Domicilio habitual (3):
 Código Postal: _____ Provincia: _____ País: _____
 Municipio: _____
 Localidad: _____
 Teléfonos: _____
 Correo electrónico: _____

Domicilio provisional (4):
 Código Postal: _____ Provincia: _____
 Municipio: _____
 Localidad: _____
 Teléfonos: _____
 Tiempo previsto de desplazamiento: ____ meses (entre 1 y 12)

DATOS DEL MÉDICO SOLICITADO

Clave: _____ (A cumplimentar por el centro sanitario)
 Médico: _____
 Centro: _____

Firma del solicitante: _____

(1): Número de Afiliación a la Seguridad Social del titular
 (2): Indicar tipo de documento y el número del mismo. El DNI es obligatorio para españoles mayores de 14 años
 (3): Debe ser un domicilio andaluz excepto en los *Desplazados Externos (C: Solicitudes de Alta Temporal)*
 (4): Debe ser un domicilio de Andalucía. Cumplimentar sólo en las solicitudes por motivos B y C



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE QUE NO PROCEDE LA EXPORTACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA DESDE EL PAÍS DE PROCEDENCIA

Primer apellido.....Segundo apellido.....
Nombre.....
Sexo.....Fecha Nacimiento.....
Tipo Doc. Identificativo.....Número.....
País de Nacimiento.....
Nacionalidad.....
Domicilio actual.....
Localidad.....C. Postal.....Provincia.....
País.....Teléfono de contacto.....

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que:

No procede la exportación del derecho a la prestación de asistencia sanitaria desde mi país de origen o procedencia.

En.....a.....de.....de 20

Firmado: D. / Dña.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RECURSOS

Primer apellido.....Segundo apellido.....

Nombre.....

Sexo.....Fecha Nacimiento.....

Tipo Doc. Identificativo.....Número.....

País de Nacimiento.....

Nacionalidad.....

Domicilio actual.....

Localidad.....C. Postal.....Provincia.....

País.....Teléfono de contacto.....

Rentas Anuales / N° Miembros Unidad Familiar

EUROS/

Deberán consignarse en este apartado todos los ingresos y rentas de cualquier naturaleza que posean los miembros de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, especificando el n° de miembros que la componen.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que:

La totalidad de los ingresos percibidos por la unidad familiar asciende a la cantidad arriba indicada.

En.....a.....de.....de 20

Firmado: D. / Dña.....

Anexo Va

TARJETA DE RECONOCIMIENTO TEMPORAL DEL
DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA

NUHSA:

firma y sello del centro

N.IDENT.EXTRANJERO:

VALIDO DESDE / / HASTA / /

JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE SALUD

Anexo Vb

CERTIFICACIÓN DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ

A fecha _____, los datos registrados en la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público Andaluz correspondientes a D./Dña.: _____ son los siguientes:

DATOS IDENTIFICATIVOS:

NUSS: _____ N.U.H.S.A.: _____
NAF: _____ Fecha Nacimiento: _____
Documento de Identificación: _____ Documento E.: _____

DOMICILIO HABITUAL:

Código Postal: _____ Localidad: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ País: _____
Teléfono: _____

DATOS DE ADSCRIPCIÓN :

Clave Médica:- _____
Horario del Facultativo: _____

DATOS DE ASEGURAMIENTO SANITARIO:

Asistencia Sanitaria: **Pública Andaluza**
Farmacia: **TSI 003**
Entidad Colaboradora: **No** Mutualidad: **No**
Entidad Aseguradora: **No**

DATOS DEL DESPLAZAMIENTO (Desde _____ hasta _____)

Domicilio provisional: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfonos: _____

Facultativo adscrito temporalmente: _____

Horario del Facultativo: _____

Centro :

Centro: _____

Domicilio _____

Teléfonos: Información: _____ Cita previa: _____ Urgencias: _____

Horario del centro: _____

Sello del centro y firma del operador

La información que figura en este certificado procede de la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Le comunicamos que, en virtud de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o cancelación en los supuestos establecidos en la legislación vigente, en los Servicios de Atención al Usuario de los distritos sanitarios y hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.